



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 719-2023-UNACH

Chota, 11 de diciembre de 2023

VISTOS:

Carta N° 031-CONEIA-2022, de fecha 19 de septiembre de 2023; Informe N° 702-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 17 de octubre de 2023; Informe Legal N° 194-2023-UNACH/OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2023; la Carta N° 336-2023-UNACH/DGA, de fecha 20 de noviembre de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", en el artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, señala:

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

- a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.
- b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.
- c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.





Que, mediante Carta N° 031-CONEIA-2022, de fecha 19 de septiembre de 2023, el presidente del comité del XXI Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial, informa que el referido evento académico obtuvo utilidades, por lo que el referido comité acordó por unanimidad, que dicho fondos y bienes sean transferidos a favor de la EPIA, por lo que solicitan que la Universidad acepte la donación a favor de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y se proceda al registro contable y patrimonial, de acuerdo a la lista de equipos y suministros que adjuntan.

Que, por Informe N° 702-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 17 de octubre de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, en relación al pedido precedente, solicita la emisión del acto resolutivo para la aceptación de los equipos y suministros, bajo la modalidad de donación.

Que, con Informe Legal N° 194-2023-UNACH/OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la donación formulada a través de la Carta N° 031-CONEIA-2022, concluye: "...es **PROCEDENTE LEGALMENTE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SUMINISTROS**, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota por parte del señor **GAMEL BENITO MEDINA ALCALDE** identificado con DNI N° 73420114 en su calidad de presidente del **COMITÉ DE ESTUDIANTES DEL CONEIA (CONGRESO DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL-CHOTA-2022)**, adjuntos en la **Tabla 1 anexa a la solicitud de donación por el monto de S/. 11,980.00 (Once mil novecientos ochenta con 00/100 soles)**".

Que, a través de la Carta N° 336-2023-UNACH/DGA, de fecha 20 de noviembre de 2023, la directora de la Dirección General de Administración en atención a la Carta N° 031-CONEIA-2022, el Informe N° 702-2023-UNACH-DGA-UA y el Informe Legal N° 194-2023-UNACH/OAJ remite a la Presidencia, el expediente sobre la donación de bienes muebles.

Que, en atención a los documentos de vistos y de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación de equipos y suministros, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por parte del señor **GAMEL BENITO MEDINA ALCALDE**, identificado con DNI N° 73420114 en su calidad de presidente del **COMITÉ DE ESTUDIANTES DEL CONEIA (CONGRESO DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL-CHOTA-2022)**, por el monto de S/. 11,980.00 (Once mil novecientos ochenta con 00/100 soles), de acuerdo al detalle contenido en la Tabla 1, la cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Dirección General de Administración, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo primero de la presente resolución, a través de sus dependencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
CREADA EL 11 DE MAYO DEL 2010

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Chota, 20 de noviembre del 2023

CARTA N° 336-2023-UNACH/DGA

Señor:

Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

Asunto : Donación de bienes muebles patrimoniales

Referencia : a) INFORME LEGAL N° 194-2023-UNACH/OAJ
b) INFORME N° 702-2023-UNACH-DGA-UA
c) INFORME N° 034-2023-UNACH-DGA-UA-A
d) CARTA N° 031-CONEIA-2022

Es grato dirigirme a usted, para expresar mi cordial saludo al mismo tiempo, mediante documentos de la referencia, hago llegar expediente sobre la donación de bienes muebles patrimoniales, el mismo que según documento de la referencia a) el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el punto V recomienda lo siguiente:

- 5.1. Derivar expediente de donación a Secretaría General para que sea incorporado en la próxima SESIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNACH, para su APROBACIÓN O NO de la donación.
- 5.2. De ser el caso y aprobado la donación remitir acto resolutivo a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para que se continúe con el trámite correspondiente de ALTA de bienes y otros.

Es por ello que, traslado expediente en 23 folios para tal fin.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle muestras de mi consideración y estima.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

CPC. Aud. Sheyla Margoth Huayama Huaman
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
- UNACH -
SECRETARÍA PRESIDENCIA

Fecha: 20/11/2023 Anexos: 23 fs.

FINES: 1:10 p.m.

Reg. 3535

C.c.
Archivo
SMHH
Ch. 2023



Universidad Nacional Autónoma de Chota



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME LEGAL N° 194-2023-UNACH/OAJ

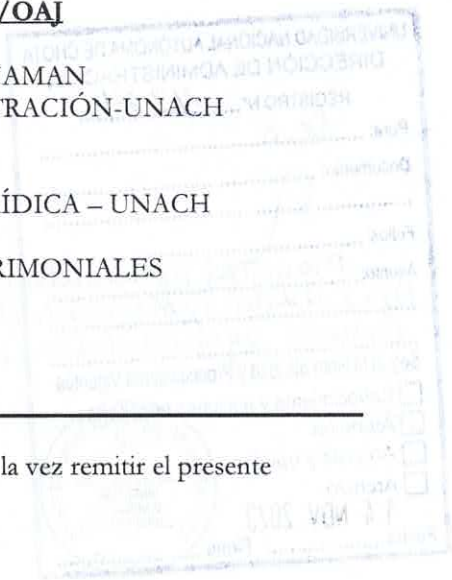
PARA : CPC. SHEYLA MARGOTH HUAYAMA HUAMAN
 JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN-UNACH.

DE : Abg. WALTER JOEL CASTILLO ULLOA
 JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – UNACH

ASUNTO : DONACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

REFERENCIA : Informe N° 702-2023-UNACH-DGA-UA

FECHA : Chota, 13 de noviembre de 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el presente Informe, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Carta N° 031-CONEIA-2022, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Presidente del XXI CONEIA-2022, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, aceptar la donación de equipos y suministros a favor de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y ordenar al área correspondiente el registro contable y patrimonial.
- 1.2. Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 646-2022-UNACH, de fecha 06 de octubre de 2022 RESUELVE en su Artículo Único RATIFICAR la Resolución de Coordinación N° 205-2022-FCA7UNACH, de fecha 06 de julio de 2022.
- 1.3. Que, mediante Informe N° 034-2023-UNACH/UA-A, de fecha 11 de octubre de 2023, el responsable de la Unidad de Almacén UNACH, hace de conocimiento al Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNACH, sobre el trámite de donación de equipos y suministros.
- 1.4. Que, mediante Informe N° 702-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 17 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNACH hace llegar al Director de la Dirección General de Administración UNACH, el Informe en el cual solicita la emisión del ACTO RESOLUTIVO para la aceptación de los equipos y suministros bajo la modalidad de donación.
- 1.5. Que, mediante Proveído N° 4007, de fecha 17 de octubre de 2023, la Directora de la Dirección General de Administración UNACH remite todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica UNACH, solicitando Opinión Legal.

II. BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH
- d) Ley N°29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 UNACH
 SECRETARÍA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 14 NOV. 2023
 Anexos:

Hora: 8:25 a.m.
 24



Universidad Nacional Autónoma de Chota



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- e) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento
- f) Directiva 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”.

III. ANÁLISIS DE ORDEN LEGAL:

- 3.1. El artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”. Dicha autonomía es refrendada a través del artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que a su vez especifica que “La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”;
- 3.2. Que, el artículo 10° del Estatuto de la UNACH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, señala “La Universidad Nacional Autónoma de Chota, se rige por el principio de Autonomía Universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria Ley N° 30220, el presente Estatuto y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...). d) **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. e) **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.
- 3.3. Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del rector entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su **gestión administrativa, económica y financiera**, norma concordante con el literal e) del artículo 20 del Estatuto Universitario.
- 3.4. Que, conforme lo señala el inciso a) y el punto 4 del inciso d) del artículo 46° del Estatuto de la UNACH, la **Oficina de Asesoría Jurídica** es el órgano encargado de emitir opiniones respecto de las consultas en materia legal que formulen las diferentes dependencias de la Universidad. Brindar asesoramiento legal a la Presidencia, las facultades y demás unidades académicas y demás órganos de la Administración General. Asimismo, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH, señala que es un órgano de asesoramiento que depende de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de eficiencia en el asesoramiento legal, así como el desarrollo sistemático del ordenamiento jurídico de la Universidad.

SOBRE DONACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA

- 3.5. Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;





Universidad Nacional Autónoma de Chota



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 3.6. Que, el artículo 1° de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en su artículo 11° que señala: “La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización”, asimismo en su artículo 11°, establece: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, **disposición**, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”.
- 3.7. Que, el artículo 7° de la Directiva Directiva 006-2021-EF/54.01 señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;
- 3.8. Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la misma Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisándose en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;
- 3.9. Que, la Directiva 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, en su Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional:

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

- a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.
- b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.
- c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.





Universidad Nacional Autónoma de Chota



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

boletas de compras y otros, por un valor de S/11,980 (Once mil novecientos ochenta con 00/100 soles).

- 3.13. Que, mediante Informe N° 702-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 17 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNACH hace llegar al Director de la Dirección General de Administración UNACH, el Informe en el cual solicita la emisión del ACTO RESOLUTIVO para la aceptación de los equipos y suministros bajo la modalidad de donación.
- 3.14. Teniendo en cuenta los actuados traídos a consulta, además de los procedimientos administrativos relevantes emitidos mediante documentos (Carta N° 031-CONEIA-2022; Informe N° 034-2023-UNACH/UA-A; Informe N° 702-2022-UNACH-DGA-UA) al mismo tiempo considerando la normativa vigente y teniendo en cuenta que es necesario dotar a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, esta dependencia considera **FACTIBLE LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SUMINISTROS**, a favor de la Universidad Nacional de Chota.

IV. CONCLUSIÓN:


Por los fundamentos de hecho y derechos expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** que:

- 4.1. Que, en consideración a los argumentos jurídicos legales vigentes, esta oficina considera que es **PROCEDENTE LEGALMENTE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SUMINISTROS**, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota por parte del señor **GAMEL BENITO MEDINA ALCALDE** identificado con DNI N°73420114 en su calidad de presidente del COMITÉ ESTUDIANTIL DEL CONEIA (CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL-CHOTA -2022), adjuntos en la Tabla 1 anexa a la solicitud de donación por el monto de s/11,980.00 (Once mil novecientos ochenta con 00/100 soles).

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. **RECOMENDAR** derivar el presente expediente de donación a Secretaría General para que sea incorporado en la próxima **SESIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNACH**, para su **APROBACION O NO** de la donación, y se emita acto administrativo correspondiente.
- 5.2. De ser el caso y aprobado la donación remitir el acto resolutorio a la Unidades de Abastecimiento y Unidad de Tesorería y Contabilidad, para que continúe con el trámite correspondiente de **ALTA** de bienes y otros.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.


Abg. Walter Joel Castillo Ulloa
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA